



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 253**

Radicado No. 680013121001-2023-00068-00

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA**

**Demandante/Solicitante/Accionante:** Yustin Yesid Nobman Montes

**Demandado/Oposición/Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNS,  
Universidad Sergio Arboleda

**CONSIDERACIONES**

Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por el señor Yustin Yesid Nobman Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.086.079, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Sergio Arboleda por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la igualdad y al acceso a concurso de mérito.

Revisados los requisitos de admisión de la acción de tutela, estos se encuentran reunidos conforme lo señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se AVOCARÁ el conocimiento de la presente acción

Y para integrar en debida forma el contradictorio, se estima necesario vincular a la Personería Municipal de Floridablanca, por ser la entidad a la cual se busca proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal con el código OPEC No. 191528, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Personería Municipal de Floridablanca en el Proceso de Selección No. 2448 de 2022 - Territorial 9.

Así mismo, la vinculación al presente asunto de las personas que actualmente concursan con el código OPEC No. 191528, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Personería Municipal de Floridablanca en el Proceso de Selección No. 2448 de 2022 - Territorial 9, para lo cual se ordenará a las accionadas y a la entidad vinculada para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda deberán remitir a los

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 253**

**Radicado No. 680013121001-2023-00068-00**

correos electrónicos de los participantes inscritos con el código OPEC No. 191528, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Personería Municipal de Floridablanca en el Proceso de Selección No. 2448 de 2022 - Territorial 9, información sobre la existencia de la presente acción.

También, se ordenará a la parte accionada que, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por Secretaría, se correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos a la entidad accionada y a la vinculada para que, en el término de un (01) día siguiente a la notificación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Se dispone la notificación a las partes del inicio de la presente acción constitucional por el medio más expedito, según lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, así mismo, se les deberá informar que la documentación, memoriales y/o solicitudes que a bien tengan dirigir a esta dependencia judicial, deberán ser digitalizadas y remitidas al correo electrónico institucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la Ciudad de Bucaramanga (Santander).

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor Yustin Yesid Nobman Montes en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Sergio Arboleda por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, tutela judicial efectiva, derecho a la igualdad y al acceso a concurso de mérito.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la Personería Municipal de Floridablanca y a las personas que actualmente concursen con el código OPEC No. 191528, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, ofertado en la modalidad de

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 253**

**Radicado No. 680013121001-2023-00068-00**

concurso Abierto por la Personería Municipal de Floridablanca en el Proceso de Selección No. 2448 de 2022 - Territorial 9.

**TERCERO: CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el término de un (01) día siguiente a la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión, informándoles que la documentación, memoriales y/o solicitudes que a bien tengan dirigir a esta dependencia judicial, deberán ser digitalizadas y remitidas al correo electrónico institucional y no por medio de correo físico, según se dijo en las consideraciones.

**QUINTO: REQUERIR** a las accionadas y a la entidad vinculada para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda deberán remitir a los correos electrónicos de los participantes inscritos con el código OPEC No. 191528, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Personería Municipal de Floridablanca en el Proceso de Selección No. 2448 de 2022 - Territorial 9, información sobre la existencia de la presente acción.

**SEXTO: ORDENAR** a la parte accionada que, dentro del término de traslado, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SÉPTIMO: TENER** como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente

**MARÍA BEATRIZ CACUA GARCÉS**

**JUEZ**

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301  
Correo electrónico: [j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co)